

**Tratamiento Informativo de Personas Privadas de la
Libertad en los Medios de Comunicación Social. Barreras y
Retos para el Ejercicio Periodístico**
**Informative Treatment of Persons Deprived of Liberty in Social
Media. Barriers and Challenges for the Journalistic Exercise**

Revista Enfoques de la
Comunicación No. 7
Junio 2022, pp. 37 - 93
p-ISSN: 2661-6939
e-ISSN: 2806-5646
Recibido: 24 de marzo de 2022
Aceptado: 29 de abril de 2022

Fernanda Espinoza J. ¹

fespinoza@consejodecomunicacion.gob.ec

Paola Martínez S. ²

amartinez@consejodecomunicacion.gob.ec

Andrés Mier A. ³

amier@consejodecomunicacion.gob.ec

Consejo de Comunicación

Quito, Ecuador

Resumen

Este documento condensa los resultados del estudio denominado “Tratamiento Informativo de Personas Privadas de la Libertad en Medios de Comunicación Social”, elaborado por

1Licenciada en Comunicación Social por la Universidad Central del Ecuador. Magíster en Derechos Humanos por la Universidad Andina Simón Bolívar. Ha trabajado en análisis, investigaciones y metodologías desde una perspectiva de derechos, género e interseccional. Se desempeña como Analista de Insumos Cognitivos en el Consejo de Comunicación del Ecuador.

2Licenciada en Comunicación Social por la Universidad Central del Ecuador, Especialista en Políticas Públicas y Justicia de Género por La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Magíster en Comunicación por la Universidad Andina Simón Bolívar. Sus intereses se direccionan hacia la investigación de temas sociales relacionados con la discriminación, la violencia y la vulneración de derechos. Se desempeña como Especialista de Evaluación de Contenidos en el Consejo de Comunicación.

3Antropólogo con mención en Antropología Sociocultural; ha trabajado en temas de investigación académica relacionados a patrimonio inmaterial, etnografía de entornos urbanos, semiótica, análisis crítico del discurso e interculturalidad. Dentro del Consejo de Comunicación se desempeña como Analista de Evaluación de Contenidos.

el Consejo de Comunicación, una investigación cuya metodología combina la revisión de bibliografía de corte académico, con la observación y análisis de la cobertura periodística que se da a temas relacionados con cárceles y personas privadas de la libertad, en medios impresos a nivel nacional, y se complementa con entrevistas, tanto a comunicadores que cubren notas relacionadas al tema en mención, como a académicos expertos en la problemática.

Esta estrategia metodológica permite analizar el fenómeno desde diferentes aristas y entender de manera integral, tanto la problemática social de las personas privadas de la libertad, en adelante PPL, como las barreras y desafíos que enfrentan los periodistas al realizar coberturas de este tipo, sus limitaciones, riesgos y afectaciones, así como las condiciones de seguridad que se requiere para el ejercicio periodístico sin riesgos.

El estudio coloca sobre la palestra el derecho a la libertad de expresión, en sus dimensiones individual y colectiva, frente a la responsabilidad social, civil y ulterior de los medios de comunicación. Así mismo, brinda orientaciones para el desarrollo de prácticas periodísticas en casos relacionados con PPL y tratamiento informativo de niñas, niños y adolescentes –en adelante NNA– en conflicto con la Ley.

Palabras clave: personas privadas de la libertad, PPL, medios de comunicación, libertad de expresión.

Abstract

This document condenses the results of the study called “Informative Treatment of Persons Deprived of Liberty in Social Media”, prepared by the Communication Council of Ecuador, an investigation whose methodology combines the review of academic literature, with the observation and analysis of the journalistic coverage that is given to issues related to prisons and people deprived of liberty (PDL), in print media at the national level, and is complemented with interviews, both with communicators who cover notes related to the topic in question, and with academic experts on the problem . This methodological strategy allows the phenomenon to be analyzed from different angles and to understand in a comprehensive manner, both the social problems of persons deprived of liberty, hereinafter “PPL” (People Deprived of Liberty, in spanish), as well as the barriers and challenges that journalists face when carrying out coverage of this type, their limitations, risks and effects, as well as the security conditions required for the journalistic exercise without risks.

The study brings to the fore the right to freedom of expression, in its individual and collective dimensions, against the social, civil and subsequent responsibility of the media. Likewise, it provides guidelines for the development of journalistic practices in cases related to PPL and informative treatment of children and adolescents –hereinafter NNA– in conflict with the Law.

Keywords: persons deprived of liberty, PPL, media, freedom of expression.

¿Quiénes Son los PPL?

Es pertinente tomar en cuenta que las personas privadas de su libertad, si bien se encuentran recluidas en centros penitenciarios, son sujetos de derechos humanos, es decir “conservan la titularidad [de derechos] con las limitaciones propias de la privación de libertad” (COIP, 2014, art. 4). Si bien la autodeterminación es el principal derecho que se restringe a través de la privación de la libertad (UNODC, 2015), las PPL conservan sus derechos a la vida, la salud, la educación, la integridad, la dignidad humana, la no discriminación, entre muchos otros (González, 2018).

El centro de etnografía interdisciplinaria Kaleidos, elaboró en 2021 un informe que indaga en los factores que desencadenaron la peor crisis penitenciaria que ha sucedido en la historia del Ecuador, este documento arroja datos muy

relevantes, esto en el sentido de que se identifican problemáticas estructurales del sistema penitenciario, como lo son la corrupción, la violencia, el incontenible hacinamiento, la falta de educación, de salud, de alimentación, restricción de visitas de familiares, etc. (2021).

De acuerdo a Kaleidos (2021), para abril de 2021, existían en Ecuador 39.040 personas privadas de la libertad, el 56.80% con sentencia y un 43.08% en proceso de obtenerla. Uno de los elementos que llama la atención en cuanto a los procesos vinculados a PPL es que muchas de las veces se hallan encarcelados y su causa se encuentra en estado indefinido. Hasta el 2021, 42 de los casos se hallaban en esta situación.

Según el mismo informe, el 93.43% de PPL eran hombres y la mayoría eran jóvenes. De acuerdo al reporte, “el 39.3% del total de varones se encuentran entre los 18 a 29 años, seguido por 31.18% de personas entre 30 a 39 años, 16.32% entre 40 a 49 años y 6.98% entre 50 a 59 años” (Kaleidos, 2019, p. 27). Las mujeres privadas de libertad se situaban en un 6.57%.

Los datos del informe señalan que, aparte de identificar una población penitenciaria mayoritariamente joven, se trata de un grupo social con escaso acceso a la educación y a oportunidades laborales (Kaleidos, 2019).

Actualmente, según datos publicados por el SNAI, con corte 25 de febrero de 2022, existe en el país un total de 34.821 personas privadas de la libertad, de las cuales 32.596 son hombres y 2.225 son mujeres. Del total, existen 20.995 PPL sentenciadas y 12.995 procesadas por distintos motivos (33.991 por delitos, 378 PPL contraventores, y 451 PPL, por apremio⁴). La capacidad instalada efectiva es de 30.169 y las plazas faltantes es de 4.651 y se mantiene un nivel de hacinamiento del 15.42% (SNAI, 2022).

Los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad

“El reconocimiento de la dignidad inherente a toda persona con independencia de sus condiciones personales o su situación jurídica es el fundamento del desarrollo y tutela internacional de los derechos humanos” (CIDH, 2011, párr. 66) y el fundamento del principio del trato humano⁵ (CIDH, 2011). En este sentido, se identifica que los derechos de las personas privadas de su libertad se sostienen en el derecho a la dignidad humana.

Sin embargo, es preciso mencionar que llegar hasta este punto significó un proceso histórico del cual, destacan varios hitos:

⁴Relacionado con la pensión de alimentos.

⁵El derecho de las personas privadas de libertad a recibir un trato humano mientras se hallen bajo custodia del Estado es uno de los estándares mínimos dentro del derecho internacional.

- Desde “1925 la Comisión Penitenciaria Internacional contempla las reglas internacionales que reconocen los ‘derechos mínimos’ para las personas privadas de libertad” (González, 2018, p. 195).
- En su afán por mejorar las reglas de tratamiento de las PPL, en 1951 la Organización de Naciones Unidas -ONU- con el apoyo de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria aprobó las reglas para el tratamiento de reclusos.
- Hacia 1955, en Ginebra, se perfeccionan dichas reglas, conocidas actualmente como “Reglas Mandela” o “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos” (UNODC, 2017).
- Estas regulaciones se reformaron en el año 2015, y se sustentan en el respeto a la dignidad humana, al trato no discriminatorio, al mantenimiento de la disciplina sin agravar el sufrimiento que la prisión implica para la persona. Así mismo, contemplan una serie de estándares mínimos para lograr un modelo penitenciario eficiente y respetuoso de los derechos humanos de las PPL y constituyen recomendaciones esenciales para los Estados parte, uno de ellos Ecuador (González, 2018).

Las personas privadas de su libertad poseen múltiples derechos y el Estado es el principal garante de ellos (Da Fonte Carvalho et al., 2022). En el ordenamiento jurídico interno, la Constitución del Ecuador reconoce a las personas privadas de la libertad como parte del grupo de personas de atención, lo que involucra que estas “recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado” (Constitución, 2008, Art. 35). El mismo artículo reconoce que merecen especial protección aquellas que se encuentren en condiciones de doble vulnerabilidad.

Art. 51.- Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos: 1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria. 2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho. 3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad. 4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad. 5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas. 6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfer-

mas o con discapacidad. 7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia. (Constitución, 2008, Art. 51)

Entre otros articulados, la Constitución del Ecuador establece la finalidad de la rehabilitación social, que contempla el desarrollo de capacidades para la reinserción social de las PPL:

El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad (Constitución, 2008, Art. 201).

Adicionalmente, el Código Orgánico Integral Penal: (...) reconoce a las personas privadas de libertad, además de los derechos y garantías previstos en la Carta Magna y tratados internacionales, los derechos a la integridad personal (física, psicológica y sexual), salud, higiene, agua potable, alimentación, vesti-

menta, trabajo, educación, sufragio, entre otros que comprenden la noción de acceso a la justicia (petición, libertad inmediata, declaración ante autoridad etc.). (Da Fonte Carvalho et al., 2022, p. 167)

Breve Contexto Histórico-Referencial Sobre las Representaciones e Imaginarios que Afectan los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad en el Ecuador

La prensa ha constituido una fuente privilegiada para indagar en la construcción de los problemas públicos (Aguirre, 2019), en este sentido, la criminalidad se ha erguido como aquél tópico que fue cobrando importancia, dentro de la cobertura de los medios de comunicación a lo largo del tiempo.

En este contexto, “la delincuencia se denunciaba como ‘degeneración’ de carácter moral, a la que estaban expuestos los niños y niñas que convivían en las ciudades con adultos percibidos como incultos por defecto de su origen rural” (Aguirre, 2019, p. 65). Para la década de los setenta, la representación mediática de este fenómeno, “se fue distanciando de la experiencia ciudadana de la vida urbana y empezó a construirse como recreación minuciosa de las múltiples posibilidades de la violencia antisocial”, acompañada de consejos para evitar convertirse en víctima (Aguirre, 2019, p. 67).

Para la década de los ochenta la delincuencia constituía un problema de tan considerable importancia, que merecía seguimiento periodístico cotidiano y analítico de la violencia criminal, el despliegue de severas políticas de Estado y la organización ciudadana frente a las “olas” de crímenes violentos que “azotaban” a la ciudad (Aguirre, 2016, p. 14). Acorde al criterio de Andrea Aguirre Salas⁶:

La representación de la delincuencia se fue construyendo en relación directa con el proceso de fortalecimiento del aparato de investigación criminal y de masificación del castigo penitenciario contra los ‘rateros’. Desde la década de 1980 la delincuencia aparecía insistentemente en los medios de comunicación como inhumanidad cruel, antagonista de la ciudadanía, hasta la erección de la seguridad ciudadana como coordenada de la gobernabilidad urbana (Aguirre, 2019, p. 46).

Para la década de los 2000, la situación no experimenta mayores modificaciones, pues se mantiene como eje central en los medios de comunicación el mostrar la violencia como forma de noticia y es persistente el énfasis en el

⁶ Docente de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Central del Ecuador.

suceso y no en el abordaje integral del tema. Así mismo, se ha evidenciado que la información sobre el sistema penitenciario aparece de forma esporádica y periférica (Pontón, 2006).

Complementariamente, Lucia Dammert⁷ (2005) subraya que los medios han jugado un rol relevante en la construcción de la criminalidad; la percepción del público sobre las víctimas; los criminales, desviados, entre otros extensamente determinados por la presentación que se ha generado en ellos (p. 57).

Sobre este hecho social, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha identificado que las respuestas represivas de los Estados con políticas de “mano dura” o “cero tolerancia” frente a la percepción de inseguridad pública ha traído consigo una cierta aceptación de hechos de tortura y tratos inhumanos o degradantes:

Esta sensación generalizada de temor en la que los medios de comunicación y el discurso político presenta la idea de que los derechos humanos son una forma de proteger a los delincuentes, puede traer como consecuencia una cierta aceptación social de la tortura y los tratos crueles, in-

⁷ Socióloga, escritora y docente universitaria con nacionalidad peruana y chilena.

humanos y degradantes. La experiencia de lo observado en los últimos años en la región indica, además, que el recurso a la tortura, a las detenciones arbitrarias, y a las legislaciones y prácticas represivas, no han sido eficaces para responder a la justificada demanda de seguridad ciudadana (CIDH, 2011, p.143).

La Situación Carcelaria en Ecuador: Breve Reseña

Diversas investigaciones de índole académica han identificado que las crisis penitenciarias que han sucedido a nivel local como regional, son “el resultado de décadas de desatención del problema carcelario por parte de los sucesivos gobiernos de los Estados de la región, y de la apatía de las sociedades, que tradicionalmente han preferido no mirar hacia las cárceles” (CIDH, 2013 en CLADE et al., 2015, p. 16). Además, “los centros de privación de libertad se han convertido en ámbitos carentes de monitoreo y fiscalización en los que tradicionalmente ha imperado la arbitrariedad y la corrupción” (CIDH, 2013 en CLADE et al., 2015, p. 17). Esta coyuntura no es ajena a la realidad ecuatoriana, misma que adicionalmente presenta un contexto que refleja un extremo hacinamiento en los centros penitenciarios del país:

Según un informe del BID (2018), las problemáticas relacionadas con el hacinamiento en el Ecuador son que el 42% de los presos duerme en el suelo, el 20%

no tiene acceso regular a agua potable, y menos de la mitad de los internos participa en algún tipo de actividad educativa en las cárceles de la región. Además, sólo un tercio de la población penitenciaria afirma que ha podido realizar una llamada telefónica a sus familiares y un 17% que ha recibido visitas personales en alguna ocasión. El encierro con sobrepoblación agrava los efectos físicos y psicológicos en los y las internas, además de exponer a la población a la propagación de enfermedades infectocontagiosas como el VIH o tuberculosis (Kaleidos, 2021, p.11).

Adicional a esta problemática, en el Ecuador existen varios problemas en la infraestructura penitenciaria, entre ellos: “inmuebles deteriorados, equipamientos inexistentes para talleres, trabajo o educación, alimentación muy pobre, instalaciones sanitarias precarias e insuficientes tratamientos médicos y psico-sociales⁸” (Kaleidos, 2021, p. 12). Bajo este escenario, durante el año 2021 se vivió una agudización de la violencia dentro de los Centros Penitenciarios del país, acontecimientos que dejaron un gran número de personas privadas de la libertad muertas y heridas.

⁸ La falta de condiciones para mantener una higiene adecuada fue uno de los problemas principales. Al igual que, la calidad y cantidad de la comida, que según reportaron produjo problemas nutricionales (FIDH, 2000).

La causa de estos actos violentos se destina a una guerra de bandas para conservar o ganar poder dentro de los centros de rehabilitación penitenciarios⁹. Los hechos de violencia registrados responden al crecimiento de las economías criminales, intensificación de las organizaciones criminales transnacionales y el afán por conseguir espacios de poder (Aguirre et al., 2020, p.70).

Tratamiento Informativo Sobre PPL en Medios de Comunicación

El derecho a la libertad de expresión y el derecho del público a obtener información van de la mano con la promoción de la igualdad, es decir, son derechos fundamentales e interdependientes (CLADE et al., 2015).

Las PPL se encuentran en una relación de dependencia, subordinación y custodia respecto del Estado. Su reclusión constituye el castigo más severo contemplado en nuestra legislación, y en ningún caso puede acompañarse de trato denigrante, pues la persona no pierde su condición de ser humano y ciudadano, así como sus respectivos derechos (INDH, 2016).

⁹Por "la liberación del cabecilla de la banda de los Tiguerones, así lo menciona Tannya Varela, comandante de Policía, pues, al ser liberado, el pabellón quedó sin cabecilla y las otras bandas querían hacerse del control de dicho sector" (El Comercio, 2021).

En los casos de violación de derechos humanos los medios juegan un papel vital, “informan a las personas sobre ellos, generan conocimiento sobre las violaciones e incentivan debates públicos sobre el papel de los gobiernos, de los sistemas legales, de la sociedad civil, del sector privado y de los mecanismos internacionales de protección” (CLADE, 2015 et al., p.7), etc.

En consecuencia, [los medios de comunicación] inciden en la formación de opinión pública y contribuyen a generar climas favorables al respeto y vigencia de los derechos humanos. En efecto, en virtud del rol social que cumplen, la forma en que los medios aborden las situaciones de vulneración de derechos, la relevancia que le den o su invisibilidad u ocultamiento, incluido el rol que tienen en la construcción o reafirmación de estereotipos, son factores que impactan en el respeto y garantía de estos (INDH, 2016, p. 7).

Respecto a la labor periodística, esto quiere decir que la responsabilidad de denunciar violaciones a derechos humanos es indisoluble del respeto a los derechos de toda persona, a su libertad de expresión y a su derecho de obtener información y que se debe garantizar su derecho de respuesta cuando se considere necesario. Más que la responsabilidad, las y los periodistas y comunicadoras/es tienen la obligación de respetar dichos derechos en su labor diaria

(CLADE et al., 2015, p.13). Es decir, “la libertad de expresión no le da a una persona la libertad de juzgar, condenar, absolver, ordenar o gobernar, siendo expresamente prohibido cualquier abordaje que pueda incitar al odio y a la discriminación contra determinadas personas o grupos¹⁰” (CLADE et al., 2015, p.14).

Por ello, la cobertura informativa relacionada con PPL debe ser rigurosa y responsable¹¹: “un periodismo con enfoque de derechos evita el sensacionalismo, el morbo y la exacerbación” (INDH, 2016, p.21), ya que, un manejo informativo apartado de este enfoque “refuerza los estigmas sociales sobre estas personas y sus familiares, perpetuando su exclusión y poniendo en riesgo su reinserción¹²” (INDH, 2016, p.21).

Lo anterior significa respetar los derechos humanos de las PPL, la presunción de inocencia, cuidar el uso del

¹⁰ De lo contrario, el pleno ejercicio de la libertad de expresión depende del reconocimiento de que los medios transmiten determinados puntos de vista, y siempre con base en diversas fuentes de información, tratando esta realidad con la mayor transparencia posible (CLADE et al., 2015, p.14).

¹¹ Exige una adecuada ponderación de los elementos de una historia, cuidar el uso del lenguaje en la elaboración de las noticias y una presentación cuidadosa de las personas involucradas en ella (INDH, 2016, p.21).

¹² Tratar de no estigmatizar a grupos, por ejemplo, muchos ponen que era de tal raza, de tal nacionalidad, o también se estigmatiza mucho a la gente joven, por las pandillas, eso obviamente no dar por hecho, las situaciones. Porque a veces los medios también tienden a juzgar. No dar por hecho, quienes son culpables, porque los que tienen que decidir eso, al final, es la justicia, y con ello tampoco caer en lo que yo llamo la pornografía del dolor, porque pasa la situación y van donde la madre de familia y le sacan llorando, entonces, con todo eso están re-victimizando a las personas una pornografía del dolor, para causar mayor impacto, conmoción social (Jenny Pontón, 18/03/2022).

¹³ No es lo mismo decir “Detienen a hombre acusado de homicidio” que “Capturan al asesino” (INDH, 2016, p. 21).

lenguaje¹³ en la elaboración de noticias sobre esta problemática, así como vigilar el impacto que la información que se difunde al respecto pueda causar en el público (INDH, 2016).

En este marco, se realiza la revisión y análisis del tratamiento informativo que se dio a las notas que difundieron los medios impresos: Extra, El Universo, El Comercio, Ultimas Noticias y Expreso, en relación con los sucesos de crisis carcelaria suscitados en el país el 28 de septiembre y 12 de noviembre del 2021, en su portada y páginas internas.

Revisión y Análisis del Tratamiento Informativo Sobre PPL en Medios de Comunicación

Para identificar la muestra a estudiar se revisó y ubicó las notas sobre PPL o centros de rehabilitación social en las fechas posteriores a los sucesos de crisis carcelaria suscitados en el país el 28 de septiembre y 12 de noviembre del 2021, por lo que se revisó los titulares y páginas internas de los medios impresos señalados, el 29 y 30 de septiembre; así como el 12 y 13 de noviembre del año indicado, y se realizó un análisis comparativo de la cobertura de los dos eventos.

Se estableció como estrategia de análisis, identificar si en este tipo de coberturas existe: vocabulario inadecua-

do¹⁴; lenguaje coloquial¹⁵; referencias violentas¹⁶; referencias discriminatorias¹⁷; elementos sensacionalistas¹⁸; representaciones prejuiciosas, estereotipadas o estigmatizantes¹⁹; enjuiciamiento mediático²⁰; se expone la identidad de las PPL²¹; revictimización a las PPL o hacia sus familiares por su condición ²²; se contextualiza ²³;y, datos estadísticos ²⁴.

A continuación, se procede a realizar una síntesis de los hallazgos del análisis del tratamiento informativo sobre personas privadas de la libertad en los medios de comunicación social, si desea ver el estudio completo, revisar el Informe en mención, disponible en: <https://www.consejo-decomunicacion.gob.ec/>

¹⁴ Términos y frases peyorativas o juicios de valor que afecten la dignidad de las PPL.

¹⁵ Términos y frases de uso informal en un contexto específico.

¹⁶ Términos, frases e imágenes que reflejen el uso de la fuerza física o psicológica, de obra o de palabra, contra uno mismo, contra cualquier otra persona, grupo o comunidad, a algún animal y la naturaleza.

¹⁷ Datos que relacionen el cometimiento de delitos con la etnia, origen, religión u otras particularidades de los PPL que les distinguen de manera disfórica, no por sus acciones sino por su pertenencia a estos grupos, como algo inherente.

¹⁸ Recursos exacerbados que distorsionan la percepción de la realidad y le presentan como un espectáculo, de manera hipervisible lo que puede generar naturalización o banalización del fenómeno violento.

¹⁹ Se les asocia únicamente a roles de criminalidad y delincuencia de los que es imposible salir, se olvida que son personas con una vida, familia e historia, que son sujetos de derechos.

²⁰ Si el tratamiento informativo fomenta el juicio social y la reacción social negativa, pues existe injerencia de los medios en el proceso de comunicación a través de un posicionamiento dirigido a enjuiciar o castigar públicamente a una persona, colectivo o hecho.

²¹ Se menciona sus nombres e imagen o la de sus familiares. Existe o no protección de sus datos personales y de su situación judicial

²² Se expone a las PPL o a sus allegados a un nuevo evento que les coloca en situación de vulnerabilidad como sujeto de derechos afectado.

²³ La LOC 2019 Art.22 indica que: "la contextualización implica poner en conocimiento de la audiencia los antecedentes sobre los hechos y las personas que forman parte de la narración periodística. Si las personas que son citadas como fuentes de información u opinión tienen un interés específico o vinculación de orden electoral, política, económica o de parentesco en relación a las personas o a los hechos que forman parte de la narración periodística, esto deberá mencionarse como dato de identificación de la fuente.

²⁴ Se acude o no datos estadísticos como valores que aporten al entendimiento del fenómeno y a su tratamiento estructural.

Figura 1

Cuadro comparativo de hallazgos

ELEMENTO	ACONTECIMIENTO	
	28 de septiembre	12 de noviembre
Vocabulario inadecuado		
Lenguaje coloquial		
Elementos sensacionalistas		
Se expone la identidad de las PPL, o sus familiares / se revictimiza a PPL o familiares		

Nota: Elaboración propia. Informe especializado sobre el tratamiento informativo de personas privadas de la libertad en los medios de comunicación social (2022).

En este análisis comparativo se concluye que el tratamiento informativo que dieron los medios de comunicación a los sucesos relacionados con personas privadas de la libertad, tanto en el evento del 28 de septiembre como del 12 de noviembre del 2021, no presenta cambios trascendentales, en relación a:

Tratamiento Informativo

- En la mayoría de los medios analizados se evidencia una narrativa cronológica de los acontecimientos y un amplio detalle de lo suscitado en el momento, más no un análisis integral que aporte al entendimiento de la problemática. Este tratamiento informativo no permite una reflexión pausada y crítica sobre los sentidos coyunturales del fenómeno²⁵.
- A pesar de que en ninguno de los medios analizados existe un posicionamiento denotativo dirigido a enjuiciar o castigar públicamente a las PPL, el nivel de violencia de los acontecimientos y la cobertura de estas notas de prensa, tal como están desarrolladas, socializan los acontecimientos como eventos indivi-

²⁵ Por ello, es trascendental, cuestionar desde la cotidianidad de las y los comunicadores, e indagar ¿a quiénes se entrevista? ¿a quiénes se prioriza en declaraciones u opiniones? ¿Desde qué lugar se desea conocer determinada información o qué lugar se otorga a protagonistas de hechos noticiosos o informativos?, éstas y otras interrogantes que ayuden a nutrir de mejor manera las prácticas comunicativas, y hacer mención, desde un enfoque de derechos humanos, a grupos poblacionales que merecen especial atención, bien porque con frecuencia son invisibilizados y/o criminalizados (CLADE et al., 2015).

duales no estructurales, lo que invisibiliza responsabilidades conjuntas de otros actores y connotativamente responsabiliza únicamente a los PPL de los hechos suscitados, con el consecuente imaginario, ante la opinión pública, de peligrosidad y problema social asociado a ellos de manera descontextualizada²⁶, lo que además dificulta la comprensión de las funciones de los Centros de Privación de la Libertad.

- Ninguno de los medios analizados evidencia la utilización de referencias prejuiciosas, estereotipadas o estigmatizantes que relacionen como algo inherente, el cometimiento de delitos con la etnia, origen, religión u otras particularidades de los PPL, que les distingan de manera disfórica, no por sus acciones sino por su pertenencia a estos grupos. Sin embargo, este tratamiento informativo fomenta el juicio social frente al suceso, aislado de un contexto más amplio de causalidad, casualidad, desenvolvimiento, participación, etc., presentando una idea de

²⁶ La serie de estereotipos que recaen sobre las personas privadas de libertad y su imaginario social de problemático, incontrolable y violento, presente en los medios de comunicación, tiende a provocar una comprensión equivocada y generalizada sobre la mayoría de las personas en el contexto de encierro, especialmente en la medida en que suele vehicularse sin una mayor contextualización sobre el sistema penitenciario o el perfil de esas personas, así como las condiciones en las que se dieron las circunstancias del delito. También se invisibiliza que "el Estado, como responsable de los centros de detención, es el garante del respeto al derecho a la vida y a la integridad personal de los detenidos" (Da Fonte et al., 2022, p. 167).

“delincuencia” que promueve una imagen restringida de lo que es una PPL, únicamente como peligrosa, mediante una referencia incompleta y abstraída de cualquier contexto social.

- Solo una minoría de los medios analizados presentan un análisis integral desde la postura de un experto que analiza el sistema carcelario del país, y que coloca sobre la palestra cuestiones estructurales y sistemáticas a tomar en cuenta en el análisis de la problemática en mención.
- No se evidencia la utilización de enfoques interseccionales, interculturales, de derechos o de género, entre otros, que aporten al cambio social, pues, “cuando una persona está en condición de privada de su libertad, el único derecho humano que debe tener restringido es su movilidad, los demás derechos deben coexistir en armonía y permanecer vigentes” (Da Fonte et al., 2022, p. 167), de tal manera, el tratamiento informativo debe ofrecer condiciones de cobertura compatibles con la dignidad humana.
- En ninguno de los medios analizados se identifica referencias, ni eufóricas ni disfóricas, hacia niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley.

- Una minoría de los medios analizados utiliza datos estadísticos como recurso para ampliar el campo de análisis del fenómeno acontecido. Dado que, “las estadísticas son importantes para entender la magnitud de algo y su evolución, y permite analizar, además, si algunos casos, que pueden haber tenido gran visibilidad, son realmente representativos de un fenómeno general” (UNICEF, 2017, p. 8), esta herramienta resulta útil a la hora de brindar un tratamiento amplio del acontecimiento.

Vocabulario Inadecuado

- Una minoría de los medios utiliza la referencia “persona privada de la libertad” lo que indica que esta forma de denominación se empieza a incorporar en las prácticas periodísticas. Sin embargo, la mayoría de medios, incluso los que utilizan esta terminología, en algún momento del cuerpo de la nota, los llaman “presos”, “reos” o “internos”, como sinónimos. Forma de denominación que acorde a la “Guía para periodistas, comunicadores y comunicadoras en contextos de encierro, contextos de derechos”, no es adecuada.
- En todos los medios de comunicación se generaliza a la población de las cárceles, no se diferencia su

situación procesal. Detalle de alta importancia dado que no todas las PPL han recibido sentencia firme, sino que existen, dentro de los centros de privación de la libertad, personas demoradas²⁷, aprehendidas²⁸, detenidas²⁹, procesadas³⁰ y condenadas³¹.

- No se evidencia la utilización de enfoques interseccionales, interculturales, de derechos o de género, entre otros, que aporten al cambio social, pues, “cuando una persona está en condición de privada de su libertad, el único derecho humano que debe tener restringido es su movilidad, los demás derechos deben coexistir en armonía y permanecer vigentes” (da Fonte et al., 2022, p. 167), de tal manera, el tratamiento informativo debe ofrecer condiciones de cobertura compatibles con la dignidad humana.
- En todos los medios de comunicación se generaliza a la población de las cárceles, no se diferencia su situación procesal. Detalle de alta importancia dado

²⁷ Se retrasa a la persona hasta tanto la institución policial efectúe la averiguación de identidad (CLADE et al., 2015, p. 46);

²⁸ La persona es privada de su derecho deambulatorio mientras las fuerzas de seguridad (policía u otra) realizan las averiguaciones pertinentes sobre el hecho delictivo que investiga (CLADE et al., 2015, p. 46);

²⁹ A la persona se le suspende legítimamente la libertad por disposición judicial (CLADE et al., 2015, p. 46);

³⁰ La persona imputada de un delito tiene proceso judicial en marcha y la justicia puede solicitar la detención preventiva hasta el momento del juicio (CLADE et al., 2015, p.46);

³¹ la persona recibió sentencia judicial sobre el delito que se le imputaba. La condena puede ser en “primera instancia” (se puede apelar) o “firme” (CLADE et al., 2015, p. 46).

que no todas las PPL han recibido sentencia firme, sino que existen, dentro de los centros de privación de la libertad, personas demorada³², aprehendidas³³, detenidas³⁴, procesadas³⁵ y condenadas³⁶.

Elementos Sensacionalistas

- Uno de los medios analizados presenta una cobertura periodística sensacionalista, abundante en detalles innecesarios para enriquecen las notas informativas, que exponen de manera exacerbada el dolor y sufrimiento de los involucrados, lo que apela a las emociones del lector. Realiza una representación hipervisible del suceso y lo presenta como espectáculo. Este tipo de cobertura informativa puede naturalizar y banalizar la violencia.

Exposición de la Identidad de los PPL o sus Familiares / Revictimización

- Algunos de los medios analizados utilizan una forma de cobertura que permite identificar a los PPL, o a

³² Se retrasa a la persona hasta tanto la institución policial efectúe la averiguación de identidad (CLADE et al., 2015, p. 46);

³³ La persona es privada de su derecho deambulatorio mientras las fuerzas de seguridad (policía u otra) realizan las averiguaciones pertinentes sobre el hecho delictivo que investiga (CLADE et al., 2015, p. 46);

³⁴ A la persona se le suspende legítimamente la libertad por disposición judicial (CLADE et al., 2015, p. 46);

³⁵ La persona imputada de un delito tiene proceso judicial en marcha y la justicia puede solicitar la detención preventiva hasta el momento del juicio (CLADE et al., 2015, p.46);

³⁶ La persona recibió sentencia judicial sobre el delito que se le imputaba. La condena puede ser en "primera instancia" (se puede apelar) o "firme" (CLADE et al., 2015, p. 46).

sus allegados, lo que puede configurarse como un proceso de revictimización que los puede exponer a nuevos eventos que les coloquen en situación de vulnerabilidad.

La Experiencia en la Cobertura Periodística

Este acápite refleja varias barreras y afectaciones desde la experiencia de periodistas que han realizado coberturas sobre acontecimientos relacionados con PPL. También, muestra algunos retos y desafíos para el desarrollo del ejercicio periodístico.

Se entrevistó a tres periodistas que trabajan en diferentes medios de comunicación social: 1) Karol Noroña³⁷ (Gk-medio digital); 2) Luisa María Heredia³⁸ (Teleamazonas-nacional) y 3) Hernán Higuera³⁹ (Ecuavisa-nacional). A continuación, se presentan los principales hallazgos, con relación a las siguientes temáticas:

a) Barreras en la Cobertura Periodística y Afectaciones en el Trabajo Investigativo

Todas las personas entrevistadas coinciden en que la principal barrera para el ejercicio periodístico ante temas

³⁷ Karol Noroña es periodista y cronista ecuatoriana. Actualmente trabaja en el portal GK.

³⁸ Luisa María Heredia es licenciada en periodismo, reportera de noticias de Teleamazonas y locutora de noticias en Radio Forever.

³⁹ Periodista con 26 años de ejercicio profesional, reportero de Televistazo y co-realizador del programa 360 en la cadena de televisión Ecuavisa.

sensibles como el vinculado con las cárceles es la falta de acceso a la información pública.

Particularmente sobre el tema de rehabilitación social es nulo. Es “envíame el correo”. Uno envía el correo, pasan días, semanas, meses y no tienes una respuesta [...] te recibo el correo y si me acuerdo o me insistes [...] a cada momento te contesto, y te contesto que no, pero pasado mucho tiempo. Sabemos que ese es un comportamiento generalizado, sobre todo en temas como este (H. Higuera, comunicación personal, 21 de marzo de 2022).

En el mismo sentido, indican que inciden en ciertas ocasiones intereses políticos; hay hermetismo, así como falta de claridad y transparencia por parte de las autoridades que se encuentran al frente de las instituciones públicas: “hay un hermetismo muy fuerte.[...] la presión que tenemos que ejercer, que sabemos que es inherente a nuestro oficio, eso siempre pasa, pero, en esta fuente específicamente siempre tenemos que estar presionando, presionando, y presionando, y, la información nunca llega” (K. Noroña, comunicación personal, 21 de marzo de 2022).

Dentro de las cárceles hay temas muy buenos [...] por ejemplo [...] la gente durante la pandemia se dedicó a plantar legumbre, productos que abastecieron a toda la región amazónica y eso salió de los PPL. Entonces para mi ese

tipo de noticias son novedosas, son lo que quizás la gente quiere saber, y lo quisimos hacer, lo planteamos, pero los intereses políticos de ciertas autoridades, provinciales más que todo lo impidieron [...] que como se trataba de Visión 360 a lo mejor le van a hacer daño a su imagen política y él no quería exponer el tema de las cárceles porque sencillamente le daba miedo, entonces finalmente el tema no se pudo hacer (H. Higuera, comunicación personal, 21 de marzo de 2022).

Otra de las barreras señaladas es el desbalance en la presentación de cifras, tanto del SNAI, como de la Fiscalía:

[...] a mí se me dificulta, por ejemplo, a veces, [...] analizar la situación penitenciaria porque las cifras de los balances siempre están desfasadas. Algunos no se explican entonces, a veces, te cuesta creer en el balance oficial [...] el SNAI, que creo, es la institución con más problemas, pero también está la fiscalía. (K. Noroña, comunicación personal, 21 de marzo de 2022)

Así también, se encuentra el relego que enfrentan los medios digitales, los cuales muchas de las veces no son tomadas en serias por la institucionalidad estatal.

Finalmente vino el director, y lo que me dijo fue: pero ya le dimos información a Ecuavisa y a Teleamazonas, vaya a ver lo que les dijimos a ellos. [...] las institucio-

nes estatales deben entender que, de hecho, muchísimas de las investigaciones que han salido últimamente, han sido gracias precisamente, de los medios digitales. [...] siempre ha habido una barrera ya de por sí para nosotros. Y que se agrava muchísimo más cuando hablamos de acceso a la información. (K. Noroña, comunicación personal, 21 de marzo de 2022)

Existe un punto de encuentro en el criterio de las personas entrevistadas, y es que las autoridades de las instituciones involucradas en el tema penitenciario “no admiten y no dimensionan la problemática real de lo que está pasando, de la crisis carcelaria” (K. Noroña, comunicación personal, 21 de marzo de 2022).

Los efectos a la vulneración del derecho de las personas periodistas al acceso, a buscar y recibir datos en manos del Estado, afecta tanto en el desarrollo del trabajo investigativo, como en el tipo de productos que se construyen; también en la posibilidad de la ciudadanía de recibir información completa y en el tipo de imaginario social que se proyecta respecto a las PPL.

Se explica que abundan las perspectivas vinculadas con la muerte o la violencia, o la explicación sesgada de que se trata solo de una disputa de bandas o una guerra en-

tre narcotraficantes, cuando existen muchas otras aristas y problemas estructurales que se limita para el conocimiento público. Ante esta situación se desarrollan mecanismos de obtención de fuentes que sigue siendo limitado.

b) Obtención de Información y Fuentes

Lo que hacemos es basarnos en las versiones de familiares, de testigos y a lo mucho al acceso de la policía, que pueda hacerse presente [...] Si queremos desarrollar un tema como tal que no necesariamente vaya pegado a la coyuntura [...] reflejar las necesidades, las deficiencias que hay dentro del sistema penitenciario, realmente no es permitido y no lo logramos hacer [...] las limitaciones son al no poder contrastar versiones y tener que basarse solo única y exclusivamente en un lado de la historia por decirlo así. Se dan también al no poder profundizar temas porque no contamos con estadísticas, porque no tenemos citas, porque tenemos que esperar que haya un pronunciamiento oficial [...] tenemos que concluir diciendo que hemos solicitado más de una ocasión una entrevista y que esta al cierre del reportaje no nos ha facilitado la información. (L. M. Heredia, comunicación personal, 17 de marzo de 2022)

En este sentido, se ha identificado que las personas periodistas entrevistadas han encontrado para suplir el vacío que la información oficial les deja, ha sido acudir a fuentes de información como los familiares, las organizaciones sociales, las personas cercanas e inclusive los propios PPL. Situación que, a criterio de Hernán Higuera, en parte se explica porque no hay un acceso a esa fuente de información:

[...] no hay voceros [...] las autoridades que han dirigido el sistema de rehabilitación, excepto por [casos] contados, no son gente que está abierta a entregarle la información a los medios de comunicación. Nunca ha habido una estrategia de diálogo o una mesa de diálogo, un conversatorio con periodistas, con medios de comunicación de decir: "miren, antes de que publiquen conversemos, esta es la situación". Yo no he participado, yo no he sido invitado a ninguno de ellos. Como es un sistema que está la corrupción a flor de piel por diferentes aspectos. Corrupción de los guías, de policías, de autoridades, es mejor evadirlo, es mejor que la prensa no se entere, entonces vemos que mucho se protegen entre sí. Ahí hemos visto directores lidiando con los presos, guías penitenciarios que tienen más información que el propio director de rehabilitación social. Ese tipo de cosas son la que

le hacen una fuente difícil y complicada de cobertura.
(H. Higuera, comunicación personal, 21 de marzo de 2022)

Y deriva en que el tema sea tratado de una manera reactiva, así como en la normalización de información que muchas veces crea una idea distorsionada de la realidad, con lo cual no se aporta a la prevención o a una posición propositiva:

Siempre en el tema de prisiones y cárceles somos reactivos. O sea, primero tiene que pasar las masacres, los amotinamientos, los hechos violentos y después de ahí tratamos el tema de prisiones [...] Que ya no seamos reactivos sino propositivos, que seamos preventivos y que ayudemos a este sistema que nos necesita porque la sociedad hoy se informa por redes sociales y no siempre la información es verdadera y contrastada y empiezan a circular cosas que las vamos normalizando en la sociedad. Yo creo que esa información sensible tiene que pasar por un filtro y por un manejo profesional. (H. Higuera, comunicación personal, 21 de marzo de 2022)

c) Aportes para el Tratamiento Informativo

Las personas entrevistadas han coincidido que, la manera de afrontar comunicacionalmente este tipo de hechos, debe ser desde un enfoque de respeto a los derechos que las

personas privadas de la libertad poseen y al de la ciudadanía de recibir información de calidad:

Lo primero que preguntamos es esto va a aparecer en televisión, ¿usted quiere exponer su caso? Y dejamos que ellos lo decidan [...] siempre respetando todos los lineamientos que las personas consideren al momento de una entrevista en la que se esté invadiendo su privacidad, contamos hasta cuando nos quieren contar. No nos creemos todo lo que nos dicen porque nuestra tarea siempre es contrastar y averiguar, leer los procesos, mirar las contrapartes, es decir, todo el proceso periodístico lo hacemos [...] es nuestra obligación ética como medio de comunicación y como profesionales. (H. Higuera, comunicación personal, 21 de marzo de 2022)

También, se señala que entre las posibles formas de complementar la información es recurrir a fuente académicas o históricas que hayan tratado los temas para ayudar a generar una perspectiva más amplia del tema. Entre otros elementos, se identifica la necesidad de no apelar al morbo; tener en cuenta el contexto en el cual se enmarca una problemática para no transmitir una visión sesgada sobre un tema; un tratamiento y cuidado digno frente al dolor y la aplicación del enfoque de género.

Yo no estoy contando números, sino más bien contando las historias de ese hijo que falleció en la masacre, pero que a la mamá le mintieron seis veces hasta decirle que estaba asesinado, o de una persona que tenía una boleta de excarcelación, o de una persona que estaba presa y que fue recién amnistiada, pero que no pudo salir en libertad porque lo asesinaron [...] porque lo que siempre se ha pensado es que estas personas son vidas descartables. Y, no son vidas descartables. Son seres humanos. Entonces creo que eso, hacer el tratamiento humano y, de justamente, no ir con la idea de: su hijo hizo esto, hizo esto... usted qué piensa que lo mataron. Realmente vi, a colegas que preguntaban eso. Y yo decía, pero por qué, realmente no es necesario. Cómo le preguntas a una mamá a la que le acaban de decir que su hijo ha sido asesinado. Y ella sosteniendo las vallas de la penitenciaría a la entrada. Entonces yo creo que, si es importante recordar que el periodismo es mucho de empatía, y sobre todo hacerlo con responsabilidad. (K. Noroña, comunicación personal, 21 de marzo de 2022)

Entre otras pautas para el desarrollo de este tipo de labor comunicacional, se indica que:

Uno obviamente tiene presente que no se puede vulnerar sus derechos ni tampoco se puede revelar su identidad entonces lo que se hace es mostrar el caso sin dar nombres, sin precisar en qué cárcel se ubica, sin que la persona que está representándolo legalmente tampoco se identifique. Muchas veces, muchas veces con distorsión de voz dependiendo de qué tan delicado sea, porque una cosa es denunciar falta de medicina y otra es denunciar presiones de bandas a la interna por eso siempre se trata de blindar en todo lo posible a la persona por el riesgo que puede representar incluso para su vida. (L. M. Heredia, comunicación personal, 17 de marzo de 2022)

d) Condiciones de Seguridad para el Ejercicio Periodístico

De acuerdo con los hallazgos de las entrevistas realizadas, se puede percibir una situación en la que, a criterio de las personas consultadas, no existen las garantías necesarias para el desarrollo pleno del trabajo periodístico:

Creo que en este momento no hay las condiciones para que un equipo de prensa entre a las cárceles. No como hicieron los muchachos de La Posta, pero creo que del lado de las bandas que manejan las cárceles tuvieron más rápido el acceso que de los propios funcionarios y eso es increíble [...] el estado

o el gobierno o las entidades públicas encargadas del sistema son quienes deberían garantizarnos la seguridad de hacer nuestro trabajo. (H. Higuera, comunicación personal, 21 de marzo de 2022)

La invasión a la privacidad y las amenazas se encuentran entre los riesgos y, por ende, condiciones de vulnerabilidad a la que pueden estar expuestas las personas periodistas durante la cobertura de los hechos violentos acontecidos en los centros carcelarios del Ecuador.

[...] ya me habían amenazado antes [...] A mí me intervinieron el celular en noviembre y diciembre, lo deje de utilizar. Antes de publicar uno de los reportajes, que publiqué hace poco, me llamaron a decir que en la cárcel regional estaban atentos. Yo creo que eso me hizo repensar bastante el escenario que estamos enfrentando [...] cuando se dan estos escenarios el Estado no puede estar aislado de esto. Siempre hay algo. Incluso viendo los ejemplos de México, Entonces, digamos, ahí se ha generado una preocupación porque nosotros sabemos el que cada vez hay más violencia, y digamos, de alguna forma nos ha tocado [...] yo por ejemplo siempre recordando, como a los colegas, los que cubrimos esto sobretodo es, no tener imágenes con tu familia, no

tener imágenes con tus amigos, e intentar tenerlo todo reservado porque de cualquier forma pueden ser un rastreo para llegar a ti, y en esta fuente pueden llegar a haber muchas amenazas, sobre todo a la integridad de nuestras familias. (K. Noroña, comunicación personal, 21 de marzo de 2022)

e) Afectaciones Físicas, Psíquicas, Emocionales y Necesidades Debido al Trabajo Realizado

Existe un consenso generalizado entre las personas consultadas, de que efectivamente, la cobertura de las distintas crisis carcelarias acontecidas en el país, les generó repercusiones físicas, psíquicas y emocionales. A pesar de ello, también, se ha manifestado que la cobertura de situaciones de crisis pasadas, no necesariamente relacionadas a la coyuntura carcelaria, han dejado enseñanzas para enfrentar momentos dramáticos.

(...) creo que emocionalmente sí es fuerte, no. Y, no quiero decir que debería ser siempre así, pero, son historias duras para las que nosotros también tenemos que prepararnos. Por su puesto que te digo que, para mí, y porque yo no creo en las distancias, yo siempre he sido muy cercana a mis fuentes, quizá porque hago más periodismo de derechos humanos. Pero, para mí era imposible, incluso, no tener,

el mismo luto, de haber chateado con una persona, minutos antes que haya sido asesinada. (K. Noroña, comunicación personal, 21 de marzo de 2022)

A mí me pasa algo en los dos ejemplos, en el terremoto y en la pandemia y es que yo no preciso tiempo [...] creo que hasta cierto punto como un mecanismo de defensa uno bloquea ciertas cosas, que si yo ahora me detengo a pensar en esos primeros meses a mí me cuesta y tengo que preguntar: Nosotros comenzamos el confinamiento el 15 de marzo, ¿verdad? Claro. Y fueron tres meses, ¿verdad? Y tengo que tratar de recordar y yo tengo muy buena memoria, pero [...] a mí me cuesta más recordar esas etapas duras [...] no paras; duermes, te levantas, vas al siguiente día a seguir trabajando y nunca te das ese espacio de desintoxicarse y en el canal, en el medio, todos están igual, los jefes están igual, el personal está igual, los médicos también estaban tratando de controlar una pandemia interna, no hubo momento para preocuparse. (L. M. Heredia, comunicación personal, 17 de marzo de 2022)

No alcanzabas a dimensionar lo que vivía esa gente cuando salían las cámaras de televisión. Piensas tantas cosas [...] porque esos sitios son como el

basurero humano y tú sales, así como ¿por qué pasa todo esto? ¿por qué no cambiamos? Te juro mil veces me hecho la pregunta de ¿por qué no les dan trabajo a estas personas? ¿por qué no los ocupamos en obras que nos beneficiemos todos y que ellos puedan devengar lo que nosotros como ciudadanos invertimos en mantener un sistema de rehabilitación social que no lo es? Entonces sales emocionalmente afectado, físicamente desgastado, a veces hasta preocupado por si una tos que tuviste de pronto fue un contagio de tuberculosis, o sea es que vemos tanta desprotección y hay una falta de higiene en esas cárceles que uno dice: chuta como es que viven todas estas personas aquí. (H. Higuera, comunicación personal, 21 de marzo de 2022).

f) Retos y Aspectos Pendientes para Mejorar las Condiciones en que se Desarrolla el Ejercicio Periodístico

Ante los elementos indagados, se han identificado varios aspectos que podrían mejorar las condiciones para el ejercicio del trabajo periodístico en escenarios de crisis o de temas sensibles:

1. Necesidad de fortalecer las estrategias comunicativas de la institucionalidad pública, para contar con datos oficiales claros, precisos y verificables. Garantía y

cumplimiento del derecho del acceso a la transparencia de información pública, hecho que generará una contribución a un mejor trabajo periodístico de las y los comunicadores.

2. El Estado o el gobierno o las entidades públicas encargadas del sistema son quienes deberían garantizar la seguridad para hacer el trabajo periodístico.
3. Gestión de acciones que fomenten el diálogo con los medios de comunicación, en el que, en conjunto, se planteen y establezcan reglas comunicacionales para una relación más fluida.
4. Necesidad de contar con herramientas de contención emocional y autocuidado. Gestión desde los propios medios, así como también desde las instituciones estatales. Esto en el sentido de que, según sus criterios las repercusiones psíquicas y emocionales que la cobertura de estos hechos les genera, no ha sido muy desarrollado.

Una vez que se ha presentado la problemática desde la perspectiva de comunicadores y expertos, el estudio continúa con un acápite que trata el equilibrio y la importancia de ejercer el derecho a la libertad de expresión con responsabilidad desde los medios de comunicación.

Tabla 1

Cuadro comparativo de sugerencias de los periodistas

TEMÁTICA	PROBLEMÁTICA	SUGERENCIA
<p>a. Barreras en la cobertura periodística y afectaciones en el trabajo investigativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La principal barrera para el ejercicio periodístico es la falta de acceso a la información pública; - Las cifras de los balances siempre están desfasadas; - Relevo al acceso de información para con los medios digitales. 	<p>Generar proceso de información con claridad y transparencia por parte de las autoridades que se encuentran al frente de las instituciones públicas a las que puedan acceder todas las y los trabajadores y profesionales de la comunicación.</p>
<p>b. Obtención de información y fuentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Frente al vacío de la información oficial, los y las profesionales entrevistadas han debido acudir a fuentes de información secundarias como los familiares, las organizaciones sociales, las personas cercanas e inclusive los propios PPL. 	<p>Establecer procesos de coordinación adecuada para el acceso a la información que permita acceder a información verdadera y contrastada sobre PPL que posibiliten reportajes propositivos y preventivos, lo cual permitirá ayudar a la actual situación del sistema penitenciario y reducir el impacto de la desinformación que afecta y normaliza una imagen negativa de este grupo etario en la sociedad.</p>

<p>c. Aportes para el tratamiento informativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Apelar al morbo y el sensacionalismo a través de reportes reactivos que no permita dimensionar las problemáticas y realidades del sistema carcelario. 	<ul style="list-style-type: none"> - La manera de afrontar comunicacionalmente este tipo de hechos, debe ser desde un enfoque de respeto a los derechos que las personas privadas de la libertad poseen y al de la ciudadanía de recibir información de calidad; - Recurrir a fuente académicas o históricas que hayan tratado los temas para ayudar a generar una perspectiva más amplia del tema.
<p>d. Condiciones de seguridad para el ejercicio periodístico</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No existen las garantías necesarias para el desarrollo pleno del trabajo periodístico; - La invasión a la privacidad y las amenazas y condiciones de vulnerabilidad a la que pueden estar expuestas las personas periodistas durante la cobertura de los hechos violentos acontecidos en los centros carcelarios del Ecuador. 	<ul style="list-style-type: none"> - Generar estrategias desde las entidades públicas encargadas del sistema que garantice la seguridad para ejercer la labor periodística. - Generar estrategias de protección de las familias y amistades de las y los trabajadores y profesionales de la comunicación que reduzca el impacto de atentados contra su integridad.

<p>e. Afectaciones físicas, psicológicas, emocionales y necesidades debido al trabajo realizado</p>	<p>- La cobertura de las distintas crisis carcelarias y de conflictos en el país, ha generado en las y los trabajadores y profesionales de la comunicación repercusiones físicas, psíquicas y emocionales.</p>	<p>- Necesidad de contar con herramientas de contención emocional y autocuidado; Acceso a procesos de contención emocional y autocuidado gestionado desde los propios medios, así como también desde las instituciones estatales.</p>
--	--	---

Nota: Informe especializado sobre el tratamiento informativo de personas privadas de la libertad en los medios de comunicación social, Consejo de Comunicación (2022).

Libertad de Expresión y Responsabilidad Social de los Medios de Comunicación

La libertad de expresión constituye una piedra angular para la existencia de una sociedad democrática. Este derecho “es indispensable para la formación de la opinión pública. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre” (García-Ramírez y Gonza, 2007, p. 17).

La libertad de expresión presenta una doble dimensión: una individual y otra colectiva. “La dimensión individual faculta a cada persona para expresar sus pensamientos, ideas, opiniones, informaciones o mensajes; la

dimensión colectiva faculta a la sociedad a buscar y recibir tales pensamientos, ideas, opiniones, informaciones y mensajes” (Botero y Guzmán, 2017, p. 39).

Existe un denso entramado entre medios de comunicación, opinión pública y políticas públicas, en que la percepción sobre la delincuencia está altamente mediada por el ejercicio periodístico. “Es la sensación de miedo e indefensión las que han llevado a la ciudadanía a pedir ‘mano dura’ y a endurecer las penas carcelarias, lo que incide en políticas públicas centradas en el encarcelamiento” (INDH, 2016, pp. 17-18).

Bajo este precepto, los medios juegan un rol fundamental en el tratamiento de problemáticas sociales, como aquellas relacionadas con la delincuencia o con el sistema carcelario, tanto por la posibilidad de contar con criterios, ideas, perspectivas, historias de vida desde diversas fuentes alrededor de la temática, como por cuanto este trabajo permite a la sociedad informarse y conocer las diversas aristas que forman parte de una problemática estructural. Así, su labor incide la difusión de información, en el empoderamiento de las ciudadanas y ciudadanos para la participación en la vida pública y para la conquista de sus derechos (INDH, 2016). Por ello, “la responsabilidad por la cobertura de temas vinculados a la violación de derechos humanos de parte de los medios de comunicación está fuertemente relacionada a su papel social,

al respeto del interés público y el fortalecimiento de la democracia” (CLADE et al., 2015, p. 10).

Toda publicación debe procurar el respeto a los derechos humanos de todas las personas aludidas individual o colectivamente, ya sea en forma directa o de manera tangencial. Esto significa comprender que todas las personas son iguales en dignidad y derechos, independiente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Implica por lo tanto que los medios deben cautelar en el ejercicio de sus funciones que nadie sea menoscabado en razón de alguna de estas distinciones. (INDH, 2016, pp. 11-12)

Bajo este marco, el rol de los medios incide también en la construcción de los imaginarios sociales que se forman a través de tiempo sobre personas o grupo de personas. Así, ciertas valoraciones presentes sobre las PPL han reproducido términos que afectan en la construcción de estigmas de este grupo poblacional⁴⁰.

⁴⁰ Se ha identificado que “en general, la imagen del asesino/a o psicópata” está muy presente en los medios de comunicación, y se considera que las noticias que involucran los crímenes más sensacionalistas suscitan el interés público, extendiéndose una cobertura repetitiva e innecesaria por varias semanas (CLADE et al., 2015).

Ese tipo de enfoques tienden a provocar una comprensión equivocada sobre la mayoría de las personas en el contexto de encierro, “especialmente en la medida en que suele vehicularse sin una mayor contextualización sobre el sistema penitenciario o el perfil de esas personas, así como las condiciones en las que se dieron las circunstancias del delito” (CLADE et al, 2015, p. 44).

Desde esta perspectiva, es relevante resaltar que los periodistas deben conocer los términos adecuados para referirse a este grupo poblacional y generar procesos investigativos que aporten a una mejor comprensión del tema, pues, las palabras no son neutras o ingenuas, sino que construyen realidades, producción de sentidos y según cómo se las use, las cuestiones pueden cambiar de sentido e intencionalidad (CLADE et al., 2015).

Es trascendental “utilizar la expresión ‘persona privada de libertad’ o ‘persona en contexto de encierro’ y no ‘preso (o presa)’” para precautelar los derechos de las PPL (CLADE et al., 2015). Esto porque el concepto “preso/a” hace referencia a una condición circunstancial no a una calidad de la persona⁴¹ (CLADE et al., 2015, p. 45).

⁴¹ Se “está preso/a” no se “es preso/a” (CLADE et al., 2015, p. 45).

Otro factor que incide en una orientación adecuada de las temáticas involucra reflexionar sobre la competencia en la gestión de la información: muchas veces se usa y se recurre al morbo⁴² “un campo de atracción, asociado al nivel pulsional, que apela y usa la sensibilidad de las personas” (COR-DICOM, 2020). CLADE (2015) advierte que la “falta de ética es reflejada principalmente en el sensacionalismo que puede ocurrir básicamente por dos motivos: por la necesidad de “vender” la noticia o como una forma de enmascarar la falta de profundidad de la información” (p. 48). Así, un periodismo respetuoso de los derechos de las PPL es aquel que evita el sensacionalismo, el morbo y la exacerbación, ya que dicho tratamiento refuerza los estigmas sociales sobre estas personas y sus familiares, perpetuando su exclusión y poniendo en riesgo su reinserción social (INDH, 2016).

Bajo este marco, es relevante considerar que un periodismo responsable y riguroso exige una adecuada ponderación y presentación de los elementos y las personas involucradas en la historia. Esto significa respetar la presunción

⁴² Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, morbo significa “atracción hacia acontecimientos desagradables; interés malsano por personas o cosas;” (DRAE, 2019). Juan Pablo Schneider, señala que el morbo se puede entender “cómo campo privilegiado donde se cruzan dos tópicos pilares [que ocupan e inquietan la psiquis humana], según el psicoanálisis: la muerte y el sexo”. El autor señala que el morbo desde los medios de comunicación constituiría “una modalidad enunciativa” que usaría el nivel pulsional. En este sentido, el morbo aparece como un campo de atracción, asociado al nivel pulsional, que apela y usa la sensibilidad de las personas.

de inocencia y el cuidado del lenguaje en la redacción de las noticias⁴³ (INDH, 2016, p.21).

Finalmente, cabe resaltar el sentido de la responsabilidad ulterior de los medios, contemplada en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Comunicación (2019):

Responsabilidad ulterior. --Para efectos de esta ley, responsabilidad ulterior es la obligación que tiene toda persona de asumir las consecuencias legales posteriores a difundir a través de los medios de comunicación, contenidos que lesionen los derechos establecidos, en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, en la Constitución y la Ley. (LOC, reformado por el núm. 1 y 2 del Art. 12 de la Ley s/n, R.O. 432-S, 2019)

Artículo que expone la relevancia que adquiere tanto para las personas como para la sociedad en su conjunto, el respeto por el tratamiento adecuado de la información y la responsabilidad que conlleva la difusión de esta a través de los medios de comunicación.

Finalmente, el Informe especializado sobre el tratamiento informativo de personas privadas de la libertad en los medios de comunicación social, realiza un acápite sobre

⁴³ "No es lo mismo decir 'Detienen a hombre acusado de homicidio' que 'Capturan al asesino'".

el tratamiento informativo de niñas, niños y adolescentes, y brinda orientaciones para el desarrollo de prácticas periodísticas adecuadas respecto a la temática en mención.

Conclusiones

Entre las principales conclusiones, esta investigación expone que:

Los PPL como sujetos de derecho: a pesar de su condición de encierro, los PPL conserva la titularidad de sus derechos, lo cuales deben ser garantizados por el Estado, en toda circunstancia.

Las estructuras de representación de PPL: se evidencia que los discursos que se transmiten desde los medios de comunicación inciden en los procesos de interpretación de la realidad, el imaginario social y la construcción de sentidos frente a las PPL la se relaciona históricamente a imaginarios que los consideran como amenaza y motivo de pánico ciudadano, como degenerados de carácter moral o desorden social, como transgresores y enemigos internos, configurándose la noción de antagonistas del proceso de modernización, antisocialidad vinculada con la noción de indisciplina, con la consecuente disminución simbólica de su humanidad⁴⁴.

⁴⁴ Desde la década de 1980 la delincuencia aparecía insistentemente en los medios de comunicación como inhumanidad cruel, antagonista de la ciudadanía, hasta la erección de la seguridad ciudadana como coordenada de la gobernabilidad urbana" (Aguirre, 2019, p. 46). Se identifica que desde este periodo el miedo se inserta como imaginario vinculado con la delincuencia. Una delincuencia "ubicua, incomprensible, cruel; intensamente percibida" (Aguirre, 2019, p. 246).

El tratamiento informativo sobre PPL: el análisis realizado frente al tratamiento informativo que se dio a las notas que difundieron los medios impresos analizados⁴⁵ en relación a los sucesos acontecidos en los Centros de Rehabilitación Social del país⁴⁶, evidencian que:

- No existe un análisis integral desde enfoques interseccionales, interculturales, de derechos, de género, u otros, que aporte al entendimiento de la problemática y al cambio de patrones socio culturales, sino, que socializan los acontecimientos como eventos individuales y no estructurales, sin datos estadísticos como recurso para ampliar el campo de análisis del fenómeno acontecido, lo que invisibiliza responsabilidades conjuntas de otros actores y presenta el problema de forma reactiva.
- Se utiliza una terminología inadecuada, llamándolos “presos”, “reos” o “internos” (como sinónimos), aludiendo a su condición como si fuera una cualidad personal;
- Responsabiliza a las PPL de los hechos suscitados, con el consecuente imaginario ante la opinión pública, de peligrosidad, problema social e inhumanidad;

⁴⁵ Extra, El Universo, El Comercio, Ultimas Noticias y Expreso

⁴⁶ El 28 de septiembre y 12 de noviembre del 2021.

Percepciones desde la experiencia de cobertura periodística: se evidencia una percepción generalizada respecto a que el acceso a información oficial relacionado con los sucesos estudiados, ha sido deficiente; la calidad de información a la que acceden como trabajadores y profesionales de la comunicación repercute en la calidad de los productos generados; las fuentes que permiten generar información relevante no son las oficiales, sino familiares, personas allegadas e inclusive los propios PPL, con los riesgos inherentes que esto conlleva; y, no existen las condiciones de seguridad para el ejercicio periodístico en contextos de crisis carcelarias.

Ética periodística: todas las personas entrevistadas coinciden en la necesidad de realizar un ejercicio profesional con enfoque de derechos y respeto a la ética periodística, por lo que demandan, por parte de las instituciones estatales que administran el tema penitenciario, estrategias comunicativas adecuadas que permitan gestionar información relevante. Así mismo, el tratamiento informativo sobre NNA en conflicto con la ley, debe propender a su protección integral en cualquier circunstancia, de su imagen, intimidad, reputación, etc., en concordancia con el interés superior del NNA como eje transversal. Esto implica que, los trabajadores y profesionales de la comunicación tengan presente los

marcos jurídicos, nacional e internacional, que amparan la situación de las PPL.

Por lo expuesto, es trascendental que los medios de comunicación ejerzan su rol ligado a la ética profesional y al manejo adecuado de la información, tal como menciona Karol Noroña:

[...] como periodistas debemos recordar que no somos juzgadores y no podemos manejar este oficio desde una superioridad moral; nosotros estamos para escuchar y para contar [...] es entender que cada una estas personas que están ahí, tienen un contexto, tienen una historia [...], crecieron en círculos de violencia, sin oportunidades, en lugares hasta invisibles para el Estado, sin escuelas. Y a veces nos olvidamos de eso. No solo son números. Y recordar que, más allá de lo que nosotros pensemos, la Constitución garantiza esas vidas, garantiza ese acceso a la salud, ese derecho a la reinserción. (K. Noroña, comunicación personal, 21 de marzo de 2022)

Así mismo, garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio periodístico en conjunto con el diseño e implementación de políticas públicas, posibilitaría el desarrollo de mecanismos de acceso a la información y participación ciudadana en diversos contextos.

Referencias Bibliográficas

- Aguirre, A. (2019). *Incivil y criminal. Quito como escenario de construcción estatal de la delincuencia entre los decenios 1960 y 1980*. Universidad Andina Simón Bolívar y Corporación Editora Nacional. https://mujeresdefrente.org/wp-content/uploads/2020/11/incivil-y-criminal-A-Aguirre_compressed-1.pdf
- Aguirre, A. (2016). *La delincuencia en Quito entre 1960 y 1980: discursos y prácticas de punición, transgresión y resistencia* [Tesis de doctorado, Universidad Andina Simón Bolívar].
- Asamblea Nacional . (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial N° 180.
- Asamblea Nacional. (2019, 20 de febrero). *Ley Orgánica de Comunicación*. Suplemento del Registro Oficial 432.
- Botero, y Guzmán. (2017). *El Derecho a la Libertad de Expresión*. Curso avanzado para jueces y operadores jurídicos en las Américas: Bogotá.
- CLADE, ALER y GESEC, (2015). *Contextos de encierro, contextos de Derechos*. Guía para Periodistas, Comunicadores y Comunicadoras. https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/SEDICI_af4d8e4c064d2bee-26663448ddfd6998

CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

(2011). *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*. OEA. <https://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/ppl2011esp.pdf>

CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

(2013). Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas. OEA. <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf>

Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación. 2020. Metodología para evaluación de contenidos comunicacionales presuntamente violentos. Ecuador.

Da-Fonte-Carvalho, M., Monteiro, V., y Charry, J. (2022).

Las penas perdidas: los nudos críticos del sistema carcelario en el Ecuador. *FORO: Revista de Derecho* (37), 159-180. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8447/1/10-TC-DaFonte-Monteiro-Charry.pdf>

Dammert, L. (2005). Violencia, miedos y medios de comunicación: desafíos y oportunidades. En M. Cerbino (Ed.). *La violencia en los medios de comunicación, generación noticiosa y percepción ciudadana*. FLACSO, 51-72.

- Defensoría del Pueblo. (2021). *Crisis penitenciaria en Ecuador*. Oficio Nro. DPE-DDP-2021-S/N-O. Quito, D.M. <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpecomunicacion/public/2021-10-02-CIDH-signed.pdf>
- FIDH. (2000). *Las cárceles en Ecuador*. Informe de la Federación Internacional de los Derechos Humanos.
- García-Ramírez, S., y Gonza, A. (2007). La Libertad de Expresión en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- González, J. (2018). Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria en Ecuador. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 29 (2), 189-207.
- Heredia, M. L. (2022). Comunicación personal / Entrevistada por Espinoza, F., Martínez, P., y Mier, A., 17 de marzo, 2022.
- Higuera, H. (2022). Comunicación personal / Entrevistado por Espinoza, F., Martínez, P., y Mier, A., 21 de marzo de 2022.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos (2016). *Manual de derechos humanos para comunicadores y comunicadoras*. <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/hand->

[le/123456789/956/Manual.pdf?sequence=4&isAllowed=y](#)

Kaleidos. (2021). *Diagnóstico del Sistema Penitenciario del Ecuador*. https://www.kaleidos.ec/wp-content/uploads/2021/10/Diagnostico_Sistema_Penitenciaro_Ecuador_Kaleidos_2021.pdf

Noroña, K. (2022). Comunicación personal / Entrevistada por Espinoza, F., Martínez, P., y Mier, A., 21 de marzo de 2022.

Pontón-Cevallos, J. (2022). Comunicación personal / Entrevistada por Espinoza, F., Martínez, P., y Mier, A., 18 de marzo de 2022).

Resolución 70/175 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-Subebook.pdf

SNAI. Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2022). *Estadísticas*. <https://www.atencionintegral.gob.ec/estadisticas/>